

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

### **RESUELVE**

1.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, informe a esta Honorable Cámara las medidas adoptadas hasta la fecha, a efectos de dar cumplimiento al Artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por nuestro país por la Ley 26.378.

2.- Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, disponga las medidas necesarias a efectos que se propicie la inclusión de las personas con discapacidad en actividades deportivas, en las distintas organizaciones nucleadas en el Sistema Institucional del Deporte y la Actividad Física, previsto en el artículo 20 de la Ley 20.665 (Texto conforme DNU 92/2019), preferiblemente en forma gratuita.

Martin Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 e incorporadas a nuestra legislación por intermedio de la Ley 26.378, prevé en su Artículo 4º como obligación de los estados *“a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”.*

A su turno, en el Artículo 30, al referirse a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, en su inciso 5 establece:

*“A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:*

*a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;*

*b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin,*

*alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;*

*c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;*

*d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;*

*e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas."*

Dada la importancia de esta normativa y a los fines de evitar reclamos y sanciones internacionales, resulta procedente verificar cuál ha sido a la fecha la actividad y cuál es el grado de cumplimiento y adhesión a los postulados de la Convención por parte de la actual Subsecretaría de Deportes de la Nación.

Hasta aquí el sustento jurídico para la solicitud que por el presente proyecto se le realiza al Poder Ejecutivo

Ahora bien, sabido es que la actividad física es esencial para el bienestar general, tanto físico como mental. Para las personas con discapacidad el deporte no solo proporciona beneficios físicos, como mejorar la fuerza muscular y la coordinación, sino que también puede

tener un impacto positivo en la autoestima, la confianza y la salud mental.

En Argentina, las personas con discapacidad enfrentan barreras significativas para acceder a instalaciones deportivas y programas adecuados. Este proyecto tiene como objetivo eliminar esas barreras y garantizar que todos tengan igualdad de oportunidades para disfrutar del deporte.

Por qué promover la gratuidad en su práctica en las personas con discapacidad?

Todas las personas, independientemente de su condición física o mental, tienen derecho a participar en actividades deportivas. Garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso gratuito a instalaciones deportivas es fundamental para cumplir con este principio de igualdad de oportunidades.

Pero además, la actividad deportiva puede ayudar a romper barreras sociales y promover la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Al proporcionar acceso gratuito a instalaciones deportivas, se fomenta la interacción y el desarrollo de relaciones sociales entre personas con y sin discapacidad. Amén de ello, el deporte ofrece oportunidades para desarrollar habilidades como el trabajo en equipo, el liderazgo y la resiliencia, que son valiosas tanto dentro como fuera del campo deportivo. Estas habilidades son especialmente importantes, ya que pueden contribuir a su integración laboral y social.

Pero además es sustancial para aliviar al sistema de salud. Científicamente se ha demostrado que la actividad física regular mejora la salud cardiovascular, fortalece los músculos y aumenta la resistencia. Para las personas con discapacidad, esto es especialmente importante, ya que puede ayudar a prevenir complicaciones relacionadas con su condición.

Existen varios supuestos exitosos desarrollados en países como España, Canadá y Australia, que han implementado políticas que garantizan el acceso gratuito a instalaciones deportivas para personas con discapacidad. Estos ejemplos demuestran que es posible y beneficioso para toda la sociedad.

Verbigracia, en la Comunidad de Madrid, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, está orientado a la difusión y promoción de la práctica de actividad física y deporte entre personas o escolares que presentan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, en sus respectivos centros educativos.

Por eso resultaría extremadamente útil la invitación de la Subsecretaría de Deportes a las entidades deportivas nucleadas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, a efectos de que participen en programas gratuitos de acceso para las personas con discapacidad en sus sedes, manifestando de esta forma el claro compromiso del Estado con los postulados de la Convención.



2024 *“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.*

*Diputado Martín Guillermo Aveiro*

Por tal motivo solicito de mis pares el apoyo a la presente iniciativa.

Martin Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación